

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-ambosado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	0/0	FECHA	0/0				ACCIONES	0/0
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		23-9-912	447,50	Banco de España.....	500				
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 >		23-9-912	289,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
2-8-912	84,85	> D, de 12.500 >		23-9-912	244,00	Banco Hipotecario de España..	500	40			
25-2-912	85,00	> C, de 5.000 >		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
29-1-912	80,83	> B, de 2.500 >		21-9-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40			
9-7-912	86,00	> A, de 500 >		14-9-912	129,30	Banco Español de Crédito....	250			129,00 y 123,00	
22-2-912	86,00	> H, de 200 >		13-9-912	266,00	Unión Española de Explosivos.	100			267,03	
22-2-912	86,00	> G, de 100 >		17-9-912	44,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			44,00	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		17-9-912	15,00	" " " " Ordinarias..	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		21-9-912	301,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			301,00	
23-9-912	85,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,40, 35 y 30	23-9-912	69,00	La Papolera Española.....	500				
23-9-912	85,60	> E, de 25.000 >	85,45 y 40	21-9-912	82,00	Unión Alcoholar Española....	500				
23-9-912	85,75	> D, de 12.500 >	85,60 y 55	31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
23-9-912	83,95	> C, de 5.000 >	85,90 y 85	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500				
23-9-912	86,00	> B, de 2.500 >	85,85 y 90	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
23-9-912	87,40	> A, de 500 >	87,25 y 30	18-9-912	491,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
23-9-912	89,25	> H, de 200 >		23-9-912	515,00	Idem Norte de España.....	475			513 (ptas. as.)	
23-9-912	89,25	> G, de 100 >		23-9-912	469,75	B. ^o Español del Río de la Plata.				469,25 y 469	
23-9-912	85,05	En diferentes series.....				OBLIGACIONES					
		A plazo.		23-9-912	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
20-9-912	85,55	Tín corriente.....	85,40 y 35	21-9-912	81,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		103,25	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
17-9-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	95,00	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
23-9-912	95,00	> D, de 12.500 >		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
21-9-912	94,90	> C, de 5.000 >	95,00	23-9-912	106,25	F. E. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5			
23-9-912	95,00	> B, de 2.500 >	95,00	10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... > B.	500	4 1/2			
23-9-912	95,00	> A, de 500 >	95,00	16-8-912	96,25	Idem id., id. id..... > C.	500	4			
17-9-912	95,00	En diferentes series.....	95,00			Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-7-912	80,70	> > > 1. ^a serie.	475				
		Al contado.		27-6-912	82,50	> > > 2. ^a serie.	475	3			
23-9-912	101,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,55	31-8-912	82,25	> > > 3. ^a serie.	475	3			
23-9-912	101,60	> E, de 25.000 >	101,55	31-8-912	82,10	> > > 4. ^a serie.	475	3			
23-9-912	101,55	> D, de 12.500 >	101,50	31-8-912	75,00	> > > 5. ^a serie.	500	3			
21-9-912	101,50	> C, de 5.000 >	101,55 y 50			Ayuntamiento de Madrid.					
23-9-912	101,55	> B, de 2.500 >	101,50 y 55	17-9-912	76,00	Obligaciones.....	100	4			
23-9-912	101,55	> A, de 500 >	101,50 y 55	23-9-912	82,50	Idem por resultas.....	500	4		82,50	
23-9-912	101,55	En diferentes series.....	101,55	17-9-912	92,50	Id. para pago de expreclaciones en el interior.	500	5			
				23-9-912	92,50	Cédulas para id. de id. en el ensache.	500	4 1/2		95,50	
						Diputación provincial de Madrid.					
				17-9-912	99,00	Obligaciones.....	000	00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	665,500
Idem tin corriente.....	200,000
Idem tin próximo.....	350,000
Carpets del 4 por 100 amortizable.....	46,000
5 por 100 amortizable.....	184,000
Acciones del Banco de España.....	0,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azúcareras - Preferentes.....	37,500
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175,800
Cambio medio.....	105,65
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	26,70

Oficina de Madrid. Núm. 269

25 Septiembre 1912

N.º Anexo núm. 1.º - Pág. 515

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real de-

creto de 22 de Diciembre de 1911 publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que

comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Je-

CAMINOS

RELACION DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Pro-supuesto de contrata de la parte que abona directamente al Estado. — Pesetas.	Pro-supuesto de contrata que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. — Pesetas.	Pro-supuesto de contrata que sirve de base á la subasta. — Pesetas.	Plazo de ejecución. — Años económicos.	AÑO 1912		
						Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Albacete.....	* Navas de Jorquera al kilómetro 139 de la carretera de Cuenca á Albacete.....	20.954,20	>	20.954,20	2	8.837,81	>	8.837,81
Avila.....	* Navalacruz á la Venta de Marchamalo.....	67.148,37	>	67.148,37	3	18.628,87	>	18.628,87
Badajoz.....	* Alconera á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres.....	4.250,96	1.500,00	5.750,96	1	4.250,96	1.500,00	5.750,96
Burgos.....	Barbadillo del Mercado á Barbadillo del Pez.....	59.361,16	4.500,00	63.861,16	3	10.000,00	1.500,00	11.500,00
Córdoba.....	* Hornachuelos á la carretera de Palma del Rto.....	5.798,97	10.271,54	16.070,51	1	5.798,97	10.271,54	16.070,51
León.....	* Felledo al camino vecinal de Bulza.....	36.137,57	>	36.137,57	3	11.633,59	>	11.633,59
Logroño.....	* Ventosa á la carretera de Burgos á Logroño.....	4.701,64	>	4.701,64	1	4.701,64	>	4.701,64
Lugo.....	De Rairiz á la Espiñeira.....	8.356,18	2.000,00	10.356,18	2	3.000,00	700,00	3.700,00
Murcia.....	* Ricote á la carretera de Cieza á Mazarrón.....	116.824,14	>	116.824,14	3	36.756,47	>	36.756,47
Palencia.....	Lores á la carretera de Palencia á Tinamayor.....	18.859,94	>	18.859,94	2	6.000,00	>	6.000,00
Santander.....	Oruña á Vioño.....	26.479,19	>	26.479,19	3	5.583,45	>	5.583,45
Idem.....	La Muñeca á San Pedro.....	51.098,67	48.736,77	99.835,44	3	10.180,03	8.736,77	18.925,80
Sevilla.....	* Almadén de la Plata á la carretera de Castilblanco á Sevilla.....	97.300,03	>	97.300,03	3	30.000,00	>	30.000,00
Tarragona.....	De la carretera de Espuga á Flix á la misma.....	10.089,71	>	10.089,71	2	3.089,71	>	3.089,71
Idem.....	Espuga á la carretera de Lérida á Tarragona.....	7.769,87	>	7.769,87	1	7.769,87	>	7.769,87
Idem.....	Pradell á la estación del ferrocarril.....	32.630,28	>	32.630,28	3	2.630,28	>	2.630,28
Tolado.....	Torrico á la carretera de Jarandilla á la de Navahermosa á Logrosán.....	67.620,08	>	67.620,08	3	7.620,08	>	7.620,08
Idem.....	Hontanar á la carretera de Toledo á Navalpino.....	29.251,30	>	29.251,30	3	5.251,30	>	5.251,30
Idem.....	* Cobeja á la estación de Pantoja.....	36.111,41	1.393,18	37.504,59	3	11.430,27	464,89	11.894,66
Idem.....	Casas de Escalona á la carretera de Madrid á Portugal.....	39.431,60	>	39.431,60	3	5.431,60	>	5.431,60
Valencia.....	* Estación de Utiel á la carretera de Camporrobles.....	1.389,61	4.113,53	5.503,14	1	1.389,61	4.113,53	5.503,14
Zamora.....	Villafáfila á la estación de La Tabla.....	37.876,57	>	37.876,57	3	11.196,13	>	11.196,13
Idem.....	Del kilómetro 2 de la carretera de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña.....	2.996,81	6.997,19	9.994,00	1	2.996,81	6.997,19	9.994,00
Idem.....	Calle de la Amargura á la carretera de Tordesillas á Zamora.....	3.805,29	7.196,75	11.002,04	1	3.805,29	7.196,75	11.002,04
Idem.....	Carretera de Zamora á Cañizal á la de Zamora á Fermoselle.....	2.202,31	5.135,80	7.338,11	1	2.202,31	5.135,80	7.338,11

NOTA.—Los caminos señalados con el asterisco (*) fueron subastados en 31 de Agosto último y declaradas desiertas las subastas, Madrid, 20 de Septiembre de 1912.—El Director general, Zorita.

fatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.^a Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día ... de ... en la Jefatura de Obras Públicas de ...; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la

Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.^a En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 20 de Septiembre de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* de la provincia de ...) del día ... de ... de 1912, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

VECINALES

SUBASTAS

ANUALIDADES

ANUALIDADES						FECHA en que se celebrará la subasta.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
AÑO 1913			AÑO 1914					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayun- tamiento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayun- tamiento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.				
12.116,39	>	12.116,39	>	>	>				
24.000,00	>	24.000,00	24.519,50	>	24.519,50				
>	>	>	>	>	>				
24.680,58	1.500,00	25.180,58	24.680,58	1.500,00	25.180,58				
>	>	>	>	>	>				
12.000,00	>	12.000,00	12.503,98	>	12.503,98				
>	>	>	>	>	>				
5.356,18	1.300,00	6.656,18	>	>	>				
40.000,00	>	40.000,00	40.067,67	>	40.067,67	30 de Octubre...	30 de Septiembre.	25 de Octubre..	29 de Octubre.
12.859,94	>	12.859,94	>	>	>				
10.447,87	>	10.447,87	10.447,87	>	10.447,87				
20.454,82	20.000,00	40.454,82	20.454,82	20.000,00	40.454,82				
30.150,61	>	30.150,61	37.149,42	>	37.149,42				
7.000,00	>	7.000,00	>	>	>				
>	>	>	>	>	>				
15.000,00	>	15.000,00	15.000,00	>	15.000,00				
30.000,00	>	30.000,00	30.000,00	>	30.000,00				
12.000,00	>	12.000,00	12.000,00	>	12.000,00				
12.000,00	464,39	12.464,39	12.681,14	464,40	13.145,54				
17.000,00	>	17.000,00	17.000,00	>	17.000,00	31 de Octubre....	1.º de Octubre...	26 de Octubre..	30 de Octubre.
>	>	>	>	>	>				
13.340,22	>	13.340,22	13.340,22	>	13.340,22	30 de Octubre....	30 de Septiembre.	25 de Octubre..	29 de Octubre.
>	>	>	>	>	>				
>	>	>	>	>	>				
>	>	>	>	>	>	31 de Octubre....	1.º de Octubre...	26 de Octubre..	30 de Octubre.

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Habiendo quedado sin efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 16 del mes actual para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1912 y 1913, de las carreteras de tercer orden de Villalba á la estación de Villafranca de los Barros y de Alange á la de Albuera á Fregenal, kilómetros 9 al 64, en esta provincia, he acordado señalar el día 10 de Octubre próximo, á las doce, para la celebración de una segunda subasta del expresado servicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 6.381 pesetas y 48 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las oficinas de Obras Públicas de esta provincia, calle Menacho, número 25, principal, hallándose de manifiesto en las mismas el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase undécima, arrojándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 70 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia serán de cuenta del contratante.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1912.—El Gobernador, Francisco Cabrerizo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de Badajoz con fecha 21 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1912 y 1913, de las carreteras de tercer orden de Villalba á la estación de Villafranca de los Barros y de Alange á la de Albuera á Fregenal, kilómetros 9 al 64, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—619

carretera de tercer orden de Puente de Lantrín á Almendralejo, en esta provincia, he acordado señalar el día 10 de Octubre próximo, á las doce, para la celebración de una segunda subasta del expresado servicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata, de 7.655 pesetas y 19 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales, de 13 de Marzo de 1903, en las oficinas de Obras Públicas de esta provincia, calle Menacho, número 25, principal, hallándose de manifiesto en las mismas el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase undécima, arrojándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 77 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, serán de cuenta del contratante.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1912.—El Gobernador, Francisco Cabrerizo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de Badajoz, con fecha 21 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1912 y 1913, de la carretera de tercer orden de Puente de Lantrín á Almendralejo, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—620

Comisión Provincial de Segovia.

Esta Comisión provincial, en sesión de 17 del actual, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado prestar su aprobación al siguiente pliego de condiciones para el arriendo por concurso de un local destinado á Escuela Normal de Maestras, publicarlo en el sitio de costumbre de esta Corporación, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, señalar el plazo de diez días para reclamar contra el mismo, y el de treinta para presentar proposiciones al objeto indicado, á contar desde el en que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales.

Pliego de condiciones para el arriendo por concurso de un local destinado á Escuela Normal de Maestras.

1.^ª Es objeto del concurso el arriendo de un local para instalar la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

2.^ª Dicho local ha de constar cuando menos de habitación capaz y decente para morada de la señora Directora y su familia, y las necesarias para clases, salas de recreo y despachos de Dirección, Profesoras y Secretaría, dotado de agua corriente y retretes inodoros, todo en cantidad suficiente á las necesidades del Establecimiento, á juicio de la Diputación y la señora Directora.

3.^ª El precio que la Diputación satisfará por el arriendo, será el de 2.000 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales y en moneda de plata, billetes del Banco de España y cañerilla.

4.^ª El tiempo de duración del contrato será de cuatro años, prorrogables de año en año, por tiempo indefinido, teniendo en caso de cesación que avisar la parte que desista del arriendo á la otra con tres meses de anticipación.

5.^ª Todas las obras que sea preciso ejecutar en el local, tanto de conservación como de embellecimiento, limpieza y saneamiento, serán de cuenta del propietario, sin que la Diputación venga obligada á indemnizarle por concepto alguno.

6.^ª No obstante lo prevenido en la condición 4.^ª, quedará rescindido el contrato desde el momento en que la Diputación fuere relevada del pago del servicio de que se trata, ó porque en virtud de disposiciones del Poder Central, variaran las condiciones de la escuela, ampliando las enseñanzas que en ella se dan ó bien por incorporarias á otros centros docentes, en cuyos casos no tendrá el propietario derecho á indemnización ni reclamación de ningún género.

7.^ª El local será entregado al propietario por la Diputación en la misma forma que lo reciba, á cuyo efecto se levantará la oportuna acta, haciendo constar el estado en que se encuentra el día de la entrega, incluso las servidumbres que pudieran existir.

8.^ª Una vez hecha entrega del local por el propietario, no podrá realizar en él obra alguna sin consentimiento de la Diputación, salvo los de revoco exterior de la fachada, reparación y limpieza de tejados.

9.^ª Será de cuenta del propietario el pago de contribución territorial, la industrial en su caso, impuesto de 120 por 100 sobre pagos, los recargos que puedan establecerse y arbitrios que acuerde la Corporación municipal.

10. Para todos los efectos de este concurso y contrato en su día, se fija como domicilio esta capital, á cuyo efecto el propietario renunciará el fuero de su domicilio y cualquiera otro especial que pueda tener.

11. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de la Diputación dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del concurso en los periódicos oficiales antes mencionados, de nueve de la mañana á una de la tarde, ó sea de nuevo á trece del día.

12. La Diputación aceptará la proposición que juzgue más beneficiosa á sus intereses ó las desechará todas, sin que los autores de las no admitidas tengan derecho á reclamación alguna.

13. En las proposiciones se hará cons-

Habiendo quedado sin efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 16 del mes actual, para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1912 y 1913, de la

tar por los autores de las mismas, que enterados de las presentes condiciones las aceptan en todas sus partes.

14. Todos los casos no previstos en el presente pliego de condiciones se sujetarán á lo preceptuado en la instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

15. Será de cuenta del adjudicatario el pago de anticipos en los periódicos oficiales y demás gastos que pueda ocasionarse con motivo del concurso.

Segovia, 18 de Septiembre de 1912.—
El Vicepresidente, Gabino Herrero.

S—709

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Vacante por fallecimiento del que la venía desempeñando la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, que ha de proveerse en propiedad por concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad, se anuncia al público, con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha plaza, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Registro general de este Gobierno Civil, durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Septiembre de 1912.—El Gobernador, D. Alonso Castrillo.

P—3525

Universidad Literaria de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1906 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de Canarias.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberá presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la

GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad á las dieciséis del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla, 20 de Septiembre de 1912.—El Rector, F. Pagés. P—3526

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Letras del Instituto General y Técnico de Santander.

Para ser nombrado Ayudante, habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el plazo de hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría General de esta Universidad, termina á las diez de la tarde del último día.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1912.
El Rector, Nicolás de la Fuente Arriadas. P—3527

Recaudación de Contribuciones de la zona de Argus.

D. Camilo Orquín Pasenal, Auxiliar de la Agencia de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana correspondiente al año 1912, se le embargó á Francisco Cortes Blasco, que tuvo su última residencia en Argos, la finca siguiente:

Una casa de habitación y morada situada en el poblado de esta localidad, su calle Mayor señalada con el número 30 de policía, que consta de un solo piso y tres navadas, con corral descubierta, de unos cinco metros de frontera y 12 de fondo por más ó menos; á lindas: por derecha, entrando, con otra de la Herencia de Ramón Doveza García; izquierda, con la de José Cortes, y espaldas, huerto de Dolores Azán Ivorra.

Responde por contribución, recargos, costas y gastos á la suma de 30 pesetas.

Que en providencia de esta fecha, ha acordado la enajenación en pública subasta del citado inmueble, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Septiembre, á las tres de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Que todas las notificaciones de este expediente se han fijado en la tabla de edictos de este Ayuntamiento firmadas por el señor Alcalde y dos testigos.

Y con el fin de dar á este trámite la publicidad necesaria para que los que se juzgan con derecho, puedan en tiempo librar el inmueble que se trata en evitación de mayores perjuicios, he acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900; no obstante haber fijado al público en el sitio de costumbre, el edicto reglamentario de subasta y la notificación correspondiente uno y otro de debidamente autorizados.

Argus, 29 de Agosto de 1912.—Camilo Orquín. P—3528

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almorex.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano Testillano Sen, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 8 del corriente la siguiente

«Provisión.—No habiendo satisfecho D. Mariano Testillano, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de supliros á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes: Un cercado en este término municipal el sitio de «Camino de Cadalso», de caber media fanega de tierra; linda: por Norte, con herederos de Hilario Sen; por Sur, con herederos de Fructuoso Escuderos; por Este, con herederos de Cándido Testillano, y Oeste, con el camino.

Un pedregal al sitio de «Peña Cabrera», de caber dos fanegas de tierra; linda: por Norte, con Sebastián Cortés; por Sur, con Hermano Gillo Zamorano, por Este, con Hermenegildo Síván, y Oeste, con Jorge Cortés.

En Almorex, á 19 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

P—3107

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Laureana Jaro Trujillo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 8 del corriente la siguiente

«Provisión.—No habiendo satisfecho D.ª Laureana Jaro Trujillo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediata-

mento á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplicarlos á su costa, si no lo verificara.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña en este término municipal, al sitio de Val de la Higuera, de haber 500 cepas y tres higueras; linda: por Norte, con Ignacio Cortés; por Sur, con Félix Zaro; por Este, con Ramón Jaro y Oeste, con el camino.

Una viña al sitio de Petra Cabrera, de haber 800 cepas; linda: por Norte, con Estefanía González; por Sur, con Peña Cabrera, por Este, con cercadillo de Timoteo Silván; y Oeste, con Francisco Testillano.

En Almorox á 19 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

P—3109

Recaudación de contribuciones de Jijona.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. Vicente Picó Giner, Auxiliario de la Agencia ejecutiva de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Giner Pastor y D.^a María Francisca Giner Giner, por débitos del concepto, pueblo y trimestre expresados, he dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para los efectos de notificación en forma al deudor D. José Giner Pastor, cuyo domicilio se ignora, he acordado se publique y fije el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitio público de costumbre de esta localidad, en armonía con lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Busot, 12 de Septiembre de 1912.—El Agente, Vicente Picó. P—3531

Recaudación de Contribuciones de la zona de Polán.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Polán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Angela Villasanté García, 285,05 pesetas,
Antonio Navas Medina, 113,70.
Alejo Revenga Escalona, 190,83.
Aureliano Francisco Marcos y M. Gil, 86,48.
Francisco Rodríguez Bajos, 144,92.
Félix Sánchez Cerro, 269,12.
Florencio Hernández, 74,82.
Herederos de Ignacio Rodríguez, 150,22.
Ignacio Rodríguez, 118,48.
Isabelo López Roy, 49,54.
Juan Cancio Nombela, 347,02.
Juan Manuel Fernández, 232,65.
Jacinta Martín Osto, 87,46.
Juan Sánchez Urán, 148,10.
León Mitneharaz, 111,23.
Mariano Díaz Labrador, 131,86.
Manuel Fernández Bueno, 91,36.
Miguel López Rey, 119,63.
Manuel Paz Ramírez, 201,32.
Melchor Sánchez Gallego, 108,44.
Pedro Díaz Labrador, 112,57.
Pío Martín Torija, 114,06.
Rafael Paviagua, 81,05.
Sisto Domínguez Corrales, 66,61.
Segundo Sánchez Gallego, 133,02.
Teodoro Jiménez y Jimeno, 146,77.
Valentín Sánchez Uran, 100,51.

En Polán á 9 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3474

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1912 de la villa de Rota, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero, la siguiente providencia, de fecha 28 de Junio próximo pasado:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Antonio Abad Pacheco, 1,78 pesetas.
Juan Antonio Bolaños, 2,84.
María Catalán Forreras, 11,92.
Joaquina Fernández, 2,99.
Juana Fernández, 4,42.
Juan Fuentes Pérez, 4,21.
María Dolores García de Quirós Díaz, 2,15.
Agapito Gómez, 3,77.
Rita Hernández Camoyan, 1,85.
Herederos de Juan N. Nevas, 3,10.
Idem de Toresa Reyes Pacheco, 6,56.
María Ruiz Bernal, 1,51.
Juana María Santos Pacheco, 13,53.
Antonia Verano Beltrán, 1,75.
Un desconocido, 1,75.

URBANA

Mateo Acuña, Herederos, 2,20.
José Arjona Sosa, 3,53.
Gabriel González Mogueleño, 2,20.
Herederos de Diego Camero, 4,41.
Idem de Gaspar Millán, 3,53.
Idem de José Núñez, 3,53.
Idem de Cristobalina Marrufo, 3,53.
Idem de Antonio Ramos, 3,53.
Idem de Francisco Izuardo, 3,53.
Idem de Juan A. Núñez, 3,53.
Idem de Beatriz Gómez de Lara, 3,53.
Idem de Juana Flores, 1,76.
Idem de Rafael Bolaños, 1,76.
Idem de Cristóbal Rizo, 1,76.
Idem de Juan Ruiz, 4,41.
Idem de Andrés Letrán, 2,29.
Idem de Francisco Alcedo, 2,35.
Idem de Juana María Rizo, 3,53.
Juan Izquierdo, Herederos, 5,96.
Salvador Letrán, Herederos, 2,36.
Rodrigo Márquez Patino, 3,53.
Francisco Martín Arroyo, Herederos, 2,34.
Roque Medina Mateos, 3,98.
Salvador Millán Viruela, 4,41.
Antonia Moreno de Alonso, 4,41.
Juan R. Pacheco Castellano, 3,53.
Magdalena Palomeque Puyana, 3,53.
Cayetana Puyana, viuda de Rodicio, 3,53.
Francisco Ruiz de Francisco, 2,20.
Testamentaria de Pedro A. de las Cuevas, 5,96.

Orizco Esteban García, 2,04.
Antonio García de los Ríos, 15,89.
Santiago Gutiérrez Gutiérrez, 2,94.
José María Herrera, Presbítero, 3,09.
Francisco Jiménez, 7,06.
Isidro Martínez Abad, 10,60.
Antonio Medina, 5,29.
Augusto Neira Barragán, 8,24.
Santiago Poral Rodríguez, 8,82.
María Dolores Sánchez, 5,88.
Gabriel Jerónimo de Terras, 4,71.

Y en cumplimiento á lo que previenen los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se extiende el presente para conocimiento de los interesados.

Puerto de Santa María, 17 de Septiembre de 1912.—Antonio Martín Bejarano.

P—3536

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1912, de la villa de Puerto Real, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la siguiente providencia de 29 de Junio próximo pasado:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Herederos de Ramón Varela, 22,80 pesetas.
- José Alvarez Copero, 17,15.
- Leopoldo Jáudenes, 127,46.
- N. Miralles, 2,92.
- Desconocidos, 13,49.

URBANA

- Anunciación Vallejo Palomino, 6,25 pesetas.
- Francisco Ordóñez y Juan Fernández, 7,50 pesetas.
- Testamentaria de Romero Bernal, 11,42.
- Dolores Torres, 25,01.
- Juan Muñoz Oronell, 5.
- Francisco Manzano, 22,30.
- Francisco Gaviño, 4,50.
- María Valle Salazar, 10.
- Bonifacio González, 35,01.
- José Jover, 10.
- Esteban Gutiérrez, 7,50.
- Agnatín Cardoso, 251.
- Francisco Caro, 15,01.
- Ramón Varela, 1,72.
- Agustín Cadarso, 1,67.
- Alejandro Cadarso, 2,49.
- Francisco Ruiz, 0,28.
- José María Butter, 0,70.
- Blanca Orbeta Hidalgo, 12,51.
- Ricardo Gómez de Barroda, antes José Siovo, 5.

Y en cumplimiento de lo que previenen los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente para conocimiento de los interesados.

Puerto de Santa María, 17 de Septiembre de 1912.—Antonio Martín Bejarano. P—3537

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1912, de la ciudad del Puerto de Santa María, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero, la siguiente providencia, de fecha 28 de Junio próximo pasado:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Junio de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Domingo Fernández, 1,90 pesetas.
- Antonio Herrera Valle, 2,38.
- Manuel Luna Medina, 2,53.
- Petra Marza López, 3,97.
- José Moreno Fernández, 7,75.
- Álvaro de Tineo, 8,01.

URBANA

- María Dolores Otón, 17,50 pesetas.
- Pastora Franco Castaño, 23,88.
- Pablo Salas, 8,34.
- Herederos de Mier y Terán, 15,01.
- José Ros Scot, 12,50.
- Carlos Bela Nerini, 7,50.
- Herederos de Mier y Terán, 5,01.
- Ramón Fernández de la Riguera, 12,51.
- María Jiménez, viuda de Francisco Pineda, 30,14.
- Antonio Salván, 12,50.
- Manuela Cagüe, 12,09.
- Manuel Sánchez, 7,50.
- Francisco García Valencia, 2,50.
- Conde de Guevara, 29,18.
- Asunción Torres Vargas, 4,17.
- Joaquina Echevarría, 7,50.
- Herederos de Candelaria Armario, 15,01.
- José Sevilla, 4,06.
- María Antonia Pérez Macías, 5.
- Herederos de Jerónima Vicenta García, 9,38.
- Antonio Argüelles, 10,84.
- Francisco Terán, 7,50.
- Tomás Manrique de Lara, 17,88.
- Manuel Robles Pomier, 10,42.
- Celedonio Conde Angulo, 8,34.
- Herederos de Jerónima Vicenta, usufructuario Antonio Pérez, 25,01.
- Josefa Fernández Riguera, 17,50.
- Francisco Pérez Bernal, 13.
- Carmen García Ruiz, 7,50.
- Manuela Cagüe, viuda de Alvarez, 14,59.
- Herederos de Joaquina Fernández Riguera, 12,51.
- Antonio J. González, 8,34.
- Antonio Pérez Macías, 4,17.
- María Concepción Uceda, 10.
- Concepción Uceda, 2,50.
- Francisco González, 2,50.

Y en cumplimiento á lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente para conocimiento de los interesados.

Puerto de Santa María, 17 de Septiembre de 1912.—Antonio Martín Bejarano. P—3538

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Fuentes Mu-

ñoz, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Fuentes Muñoz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 2 de Octubre, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón al estilo del país, y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra, situado en término de Santa Cruz de la Zarza, en la Casilla de Ricote ó Pasillo de la casa del tercero, de caber una fanega y seis celemines ó sean 56 áreas 36 centiáreas; linda: al Sur, Manuel Fuentes; Mediodía, herederos de Cloto Trigo; Poniente, cañada, y Norte, camino; capitalizada y valorada en 63,20 pesetas.

Otra en el mismo término, al sitio de frente la chocilla de la Cándida, de caber dos fanegas ó sean 75 áreas 15 centiáreas; linda: Sur, Mediodía y Poniente, herederos de Bonifacio Chacón, y Norte, José Fuentes y Fernández; capitalizada y valorada en 91,40 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Ontígola, 9 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal y Moñina, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución canon de minas, perteneciente al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provin-

cia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Antonio Díez Ortega, 1.200 pesetas.

En Valdepeñas á 13 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—3514

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de GRANADILLA.

D. Antonio Reyes Dávila, Alcalde de la villa de Granadilla.

Hago saber: Que en virtud de las diligencias practicadas por esta Alcaldía á instancia del mozo para el Reemplazo del próximo año de 1913, Diego García Brito, el Ayuntamiento que preside ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del padre de aquél, Juan García Masero, cuyas circunstancias y señas personales conocidas, son: natura: de Arico, de cincuenta y un años de edad, jornalero, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba oscura, color blanco.

Lo que se publica por medio del presente, cumpliendo lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Villa de Granadilla, 27 de Julio de 1912. Antonio Reyes. M—3523

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 561.445, expedido por este Establecimiento en 27 de Julio de 1901, á favor de D. Eugenio Santiago y Gancedo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 3 de Septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Septiembre de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Redio.

X—1974

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Des 24 de Septiembre de 1912.

Al Sur de Italia aparece hoy en centro de mayor importancia, de la extensión septentrional de África; el influjo de esta perturbación atmosférica alcanza á nuestra península, produciendo ligeros lloviznos y tormentas; el viento generalmente sopla con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura continúa siendo arida.

La máxima de ayer fué de 28 grados en Badajoz y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Burgos.

Avisoa transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Menorca, Ibiza, San Pedro de Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Melilla, así como de Tánger.

Consisten las menores presiones al Sur

de España. También al Sur de Italia hay presiones débiles.

Es probable que aún continúe el tiempo favorable para que se formen algunas tormentas en Cataluña, Levante y Andalucía.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 24 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 50.	Temperatura en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0 ^h	707.67	12.7	97	Calma..	0=Calma.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,9
4	707.19	12.2	97	N.	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 11,9
8	707.27	12.9	89	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56,0
12	706.44	18.6	60	SE.....	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 10,0
16	704.82	19.6	54	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.39	14.2	52	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 49